

CONSULTORIO JURÍDICO DE PROTECCIÓN ANIMAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS BOGOTÁ





SoyAnimalistaUCC



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

**Consultorio Jurídico
y Centro de Conciliación**
Universidad Cooperativa de Colombia



NTC 5906 de 2012
Centro de Conciliación
CS - CER472090

Universidad Cooperativa de Colombia
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Calle 39 No. 14-39
Bogotá D.C.



AGRADECIMIENTOS

Los estudiantes del Consultorio Jurídico de Protección Animal: Alex, Karen, Yovanny, Erica, Jóse, Alejandra, Paula, César e Isabel y la profesora coordinadora Gloria del Pilar, remiten los agradecimientos a los doctores NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO Y JAIRO JOSÉ SLEBI MEDINA, Decana de la Facultad de Derecho y Director de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa de Colombia campus Bogotá, respectivamente, por su entereza, acompañamiento y solidaridad en la iniciación de este proyecto que se ha venido consolidando en el primer año de trabajo de socialización a los diferentes usuarios y comunidad en general.

TABLA DE CONTENIDO



6	OBJETIVO
6	¿QUIÉNES SOMOS?
7	¿QUÉ HACEMOS?
8	¿CUÁL ES EL PAPEL DEL ESTADO COLOMBIANO?
9	¿QUIÉNES SON SERES SINTIENTES?
10	ENTIDADES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL NACIONAL Y DISTRITAL
11	NORMAS VIGENTES QUE PROTEGEN A LOS SERES VIVOS NO HUMANOS EN COLOMBIA
14	APUNTES IMPORTANTES:- LEY 84 DE 1989- LEY 675 DE 2001- LEY 1774 DE 2016 - LEY 1801 DE 2016
31	CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA - COMVEZCOL-
38	RUTAS DE ATENCIÓN EN PROCESOS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL
49	PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LOS SERES SINTIENTES
	BIBLIOGRAFÍA

OBJETIVO

Prestar servicios de asesoría jurídica y conciliación en el área de la protección animal, a todos los usuarios que en la ciudad de Bogotá requieran realizar acciones jurídicas encaminadas a la defensa de los animales como sujetos de derechos.

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos un grupo conformado por académicos y estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa de Colombia, campus Bogotá, que desde septiembre de 2018 trabaja por la promoción de los derechos de los seres sintientes a través de diferentes planes y acciones orientados a brindar servicios jurídicos en el área de la protección y bienestar animal, así como promover el debate académico y la reflexión social entorno a la importancia que tienen los animales como sujetos de derecho, y la responsabilidad de la sociedad colombiana y de sus tenedores frente a los mismos.

¿QUÉ HACEMOS?

Estamos en la capacidad de utilizar múltiples herramientas y estrategias jurídicas para proteger los derechos de los seres sintientes, en el ámbito del derecho penal, civil, administrativo o disciplinario; bien sea, que se trate de conflictos entre particulares o en aquellos casos que deban adelantarse frente a entidades públicas de orden distrital o nacional. Igualmente, estamos capacitados para brindar conceptos técnico-jurídicos sobre los asuntos atinentes a la protección animal. Participar en foros de divulgación y todos aquellos espacios de discusión en los que se debatan temas correspondientes a los seres sintientes, así como en las campañas o planes de naturaleza pública o privada orientadas a la implementación de políticas para la protección animal o a la socialización de estos temas.

¿CUÁL ES EL PAPEL DEL ESTADO COLOMBIANO?

El Estado colombiano es solidario, promotor de la sana convivencia y como garante de los derechos fundamentales tiene la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato animal.

Igualmente, es su deber asegurarse de que cualquiera de sus agentes o entidades se abstenga de realizar cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra los animales, así como denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que tenga conocimiento.

Será también deber del Estado colombiano velar para que todas las actuaciones inherentes a los animales, sean estos de compañía o de fauna silvestre, garanticen un grado de protección en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

¿QUIÉNES SON SERES SINTIENTES?

Para el Instituto Certified Human, los seres sintientes *son los seres que tienen la capacidad de sentir o manifestar el dolor, el sufrimiento, la ansiedad, la alegría o la rabia (ICH,2018)*. Lo anterior se debe a que los animales poseen un sistema nervioso centralizado que brinda información al cerebro, de acuerdo con el medio en que se encuentre, como el frío, el calor, el hambre, el miedo, la angustia (ICH,2018).

Para la Delegación de la Fundación Animal Ethics en España (2019), el concepto de *sintiencia* agrupa tres criterios que sirven para evaluar dicha prerrogativa:

1. **Conductuales:** se determina de acuerdo a los aprendizajes que se realizan para beneficio o de lo contrario para el ambiente de convivencia.
2. **Evolutivas:** las circunstancias y la capacidad de actuar en determinada manera.
3. **Fisiológicas:** la presencia de un sistema nervioso centralizado.

ENTIDADES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL NACIONAL Y DISTRITAL

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Instituto Colombiano Agrario - ICA

Secretaría Distrital de Ambiente

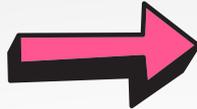
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Consejos Locales para la Protección y Bienestar Animal

NORMAS VIGENTES QUE PROTEGEN A LOS SERES VIVOS NO HUMANOS EN COLOMBIA

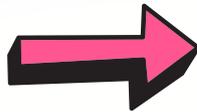


LEY 5 DE 1972



Creación de las Juntas Defensoras de Animales

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES



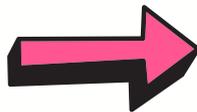
Adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1978, Así como en la ONU y la UNESCO.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)



Se creó la Oficina Internacional de Epizootias gracias al acuerdo internacional firmado el 25 de enero de 1924.

DECRETO 1608 DE 1978



Reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.

LEY 84 DE 1989



Estatuto Nacional de Protección de los Animales.

LEY 576 DE 2000



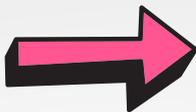
Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia.

LEY 916 DE 2004



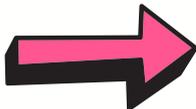
Reglamento Nacional Taurino

DECRETO 85 DE 2013



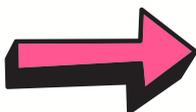
Ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- “Casa Ecológica de los Animales”.

LEY 1638 DE 2013



Se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes.

DECRETO 546 DE 2016



Se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal.

LEY 1774 DE 2016



Modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

LEY 1801 DE 2016



Código Nacional de Policía y Convivencia.

DECRETO 2113 DE 2017



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Adiciona Decreto 1071 de 2015: Establecer disposiciones y requerimientos para el bienestar animal en reproducción.

RESOLUCIÓN 01455 DE 2019



Creación del Grupo Especial para la lucha contra el maltrato animal de la Fiscalía General de la Nación.

APUNTES IMPORTANTES:

- LEY 84 DE 1989
- LEY 675 DE 2001
- LEY 1774 DE 2016
- LEY 1801 DE 2016

LEY 84 DE 1989



La Ley determina obligaciones para las personas que tienen animales a su cargo y para todas aquellas que así no las tengas, pero que, con el solo hecho de interactuar en el mismo espacio con los animales son responsables de cumplirlas así:

- Se deben abstener de causarles daño
- Deben mantenerlos en condiciones apropiadas
- Deben suministrarles alimento, bebidas y abrigo cuando son domésticos
- Garantizar asistencia médico-veterinaria para salvaguardar su salud e integridad física y así evitar enfermedades por negligencia
- Garantizar que puedan manifestar su comportamiento natural



LEY 675 DE 2001

MEDIDAS DE
SALUBRIDAD

NO SE PUEDE
PROHIBIR LA
TENENCIA DE
SERES
SINTIENTES

PROPIEDAD HORIZONTAL(PH)

Armoniza la convivencia
en todos los lugares que
habe un animal de
compañía.

BIENESTAR
DEL SER
SINTIENTE

FUNCIÓN
SOCIAL Y
ECOLÓGICA
DE LA PH

Prohíbe la tenencia de
animales catalogados
como potencialmente
peligrosos en zonas
comunes.

OBLIGACIÓN
DE RECOGER
LOS DESECHOS
DE SU ANIMAL
DE COMPAÑÍA

REGLAMENTA
LA
CIRCULACIÓN
DEL ANIMAL
DE COMPAÑÍA
EN LOS
ESPACIOS DE
ZONA COMÚN

LEY 1774 DE 2016



MALTRATO ANIMAL



3 FACTORES IMPORTANTES - LEY 1774 DE 2016

Reconocimiento a los animales como seres sintientes

Se incorpora:

- Dignidad animal
- Sujetos de derechos
- Familia multiespecie

Modifica el estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989, Art. 10, 46 y adiciona art. 46A)

- Cuando hay maltrato que no produzca la muerte o se lesione levemente, será de competencia de las inspecciones de policía y la imposición de la sanción (Art. 10 y 46 Ley 84/89).
- Beneficios: retención preventiva de manera inmediata y dentro de las 24 horas siguientes a la denuncia.
- Voluntariedad de entrega: los gastos de manutención estarán a cargo del responsable o cuidador, en caso contrario, la entidad a cargo podrá entregar el animal en adopción.

Se eleva a delito el maltrato animal (Art. 339A y 339B Código Penal)

- La competencia será de jueces penales municipales.
- Agravan la pena de conformidad con lo establecido en la Ley.
- Excepción: espectáculos con animales como: corridas de toros, novilladas, corralejas, riñas de gallos entre otros que se consideren cultura.

Libre de hambre, sed o nutrición deficiente



Libre de incomodidad



El principio de las 5 libertades*

En el comité de Brambell y el Consejo Británico de Bienestar de los Animales de Granja se recomendó el principio de las 5 libertades, que ahora son punto de referencia



Libre de dolor, lesiones o enfermedad



Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.



Libre de miedo o estrés





LEY 1801 DE 2016

Son sujetos de
derecho y
requieren respeto y
cuidado.

Obligaciones del
responsable

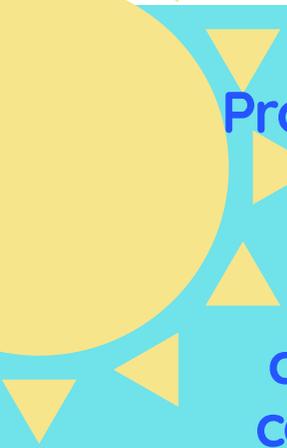
Adopción
responsable

6 ASPECTOS IMPORTANTES

Convivencia

Sanciones

Multas



Promover, participar y patrocinar actividades de apuestas en cualquier recinto, con excepción a lo previsto en la Ley 84 de 1989.

La venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública, en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes.

SON SUJETOS DE DERECHO Y REQUIEREN RESPETO Y CUIDADO

El que permita, en su calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador que los semovientes deambulen sin control en el espacio público.

Se prohíbe usar animales cautivos como blanco de tiro, con objetos susceptibles de causarles daño o muerte con armas de cualquier clase, exceptúese la caza deportiva.



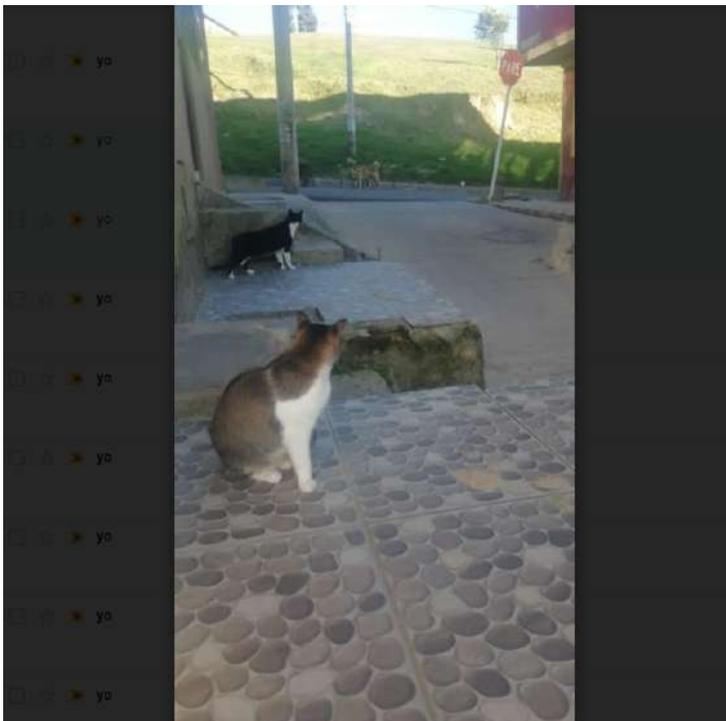
OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA



ESPACIO PÚBLICO

Caninos: trailla y bozal para razas peligrosas y los felinos en guacal



¿QUÉ ANIMALES DE COMPAÑÍA IRÁN A LOS ALBERGUES?:

“...LOS ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS QUE PENETREN PREDIOS AJENOS O VAGUE POR SITIOS PÚBLICOS Y SE DESCONOZCA QUIÉN ES EL PROPIETARIO O TENEDOR DEL MISMO, Y QUE POR SU CONDICIÓN FÍSICA O SITUACIÓN DE RIESGO AMERITEN LA ATENCIÓN O SU CUSTODIA TEMPORAL...” (ART. 119 L. 1801/16).

¿CUÁNDO SE REALIZA UNA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA?



- Cuando se encuentran en estado de abandono.
- Un veterinario o etólogo, determinará cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir.

Permitir el ingreso o permanencia de perros lazarillos.

Deambular lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.

Recoger los excrementos de los animales ya sea en el espacio público o en áreas comunes.

CONVIVENCIA

Supeditarse a la normatividad vigente sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la Ley.

Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.

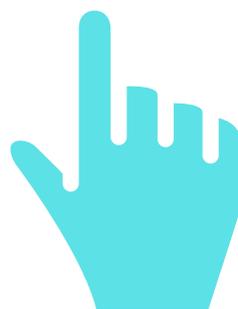
Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en donde se permita su estancia, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.

No realizar peleas como espectáculo, para la agresión de las personas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin.



SANCIONES BAJO LA LEY 1801 DE 2016

1. Prisión de 12 a 36 meses



2. Inhabilidad especial de 1 a 3 años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales.

3. Multas de cinco (5) a sesenta (60) SMLMV.



4. Agravantes

- a. Con sevicia
- b. Sitio público
- c. Actos sexuales

5. Excepciones:

- El cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento.
- Las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos.
- Las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.

RETENCIÓN PREVENTIVA

De forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal.

El responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.



1. Multas de siete (7) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Multas de nueve (9) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¿Qué entidad conoce de las lesiones ocasionadas por un profesional veterinario?



**CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA
VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA
- COMVEZCOL -**

¿Qué es el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia?

COMVEZCOL fue creado mediante la Ley 073 de 1985 y reglamentado a través del Decreto 1122 de 1988, ente de índole disciplinario a fin de controlar el ejercicio veterinario. Mediante la Ley 576 de 2000 se establece las funciones públicas, que conoce a nivel nacional las quejas respecto a la presunción de la mala práctica realizada por un médico veterinario o zootecnista.

El procedimiento para presentar la queja respectiva ante COMVEZCOL, es el siguiente:



REQUISITOS DE LA QUEJA

1. Que el denunciado tenga la calidad de médico veterinario, zootecnista.



2. Que la actividad sea contraria a la ética de la actividad profesional del denunciado.

3. Prueba sumaria que conlleve a la queja correspondiente.

DATOS DEL QUEJOSO

Tipo de denunciante



Apellidos

Nombres

Género:

Masculino

Femenino

Otro



Tipo de identificación:

Cédula de ciudadanía

Cédula de extranjería



Número de Identificación

Teléfono Móvil

Teléfono fijo



Teléfono de oficina

E-mail

DATOS DEL ANIMAL

Nombre:

Género:

Especie:

Felino

Canino

Bovino

Equino

Ave

Raza:

Estado:

Vivo

Fallecido

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y PROFESIONALES



Departamento:

Municipio:



Tipo de Establecimiento:

Dirección:



Nombre del Establecimiento:

Teléfono:



**Nombres e identificaciones de los
profesionales que lo atendieron:**

NARRACIÓN DE LOS HECHOS:



Fecha inicial _____

Fecha final _____



Hechos _____

Documentos probatorios (por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, necropsias, facturas, fotos, etc).



RUTAS DE ATENCIÓN EN PROCESOS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL



RUTA CONSULTORIO JURIDICO- UCC

USUARIO:

- 1 Se acerca al Consultorio Jurídico de manera presencial o por correo electrónico (consultoriojuridicoanimalista@ucc.edu.co) e informa los hechos de los que presuntamente son víctimas los animales de compañía. Debe contar con todas las pruebas pertinentes para la respectiva radicación.

CASO:

- 2 Se realiza el respectivo análisis del caso objeto de la consulta:
 - Contravención.
 - Denuncia ante Fiscalía
 - Queja ante COMVEZCOL

3 ESTUDIANTE

De acuerdo con el tipo de proceso, el estudiante con la asesoría del profesor, presenta a la entidad competente lo que en derecho se considere.

4 TIPO DE PROCESO A INICIAR:

Si es una contravención por maltrato animal se hará la denuncia ante la Inspección de Policía que iniciará el proceso de sanción y retiro de los animales de compañía con el fin de lograr restablecer sus derechos.

5 ESTUDIANTE

Se debe realizar y brindar información escrita por correo electrónico al usuario con el fin de mantener comunicación del estado de proceso y financiación del mismo.

RUTA DENUNCIA POR MALTRATO ANIMAL ANTE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

COMO PRESENTO LA DENUNCIA

EN QUÉ MOMENTO PRESENTO LA DENUNCIA

Inmediatamente ocurridos los hechos

En la denuncia se debe especificar tiempo, lugar y descripción de los hechos

De manera verbal o escrita

Aplicación del Art. 213 Código Procedimiento Penal - Acto Urgente con Policía Judicial

COMPETENCIA

ANTE QUIEN PRESENTO LA DENUNCIA

Fiscalía realiza investigación

Juzgado Penal Municipal Art. 37 Numeral 7 Código de Procedimiento Penal

URI (Unidad de Reacción Inmediata)

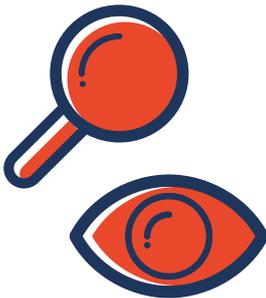
CAPIV (Centro de Atención Penal Integral a Víctimas)

Ruta para denuncia ante Inspección de Policía

- Contravención -

La denuncia puede ser verbal o escrita y se radica en la Inspección de Policía de la localidad donde se encuentra el animal víctima de maltrato.

PASO 01



PASO 02

Inspector de Policía

El inspector acciona el Escuadrón Anticrueldad del Instituto de Protección y Bienestar Animal.

IDPYBA.

En caso de ser inminente el daño a la vida o integridad del animal, este será retirado del lugar

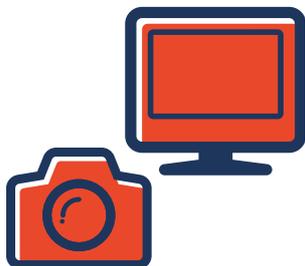
PASO 03



Contravención

PASO 04

El Inspector de Policía, de manera escrita, realizará la amonestación y la sanción pecuniaria si hau lugar.



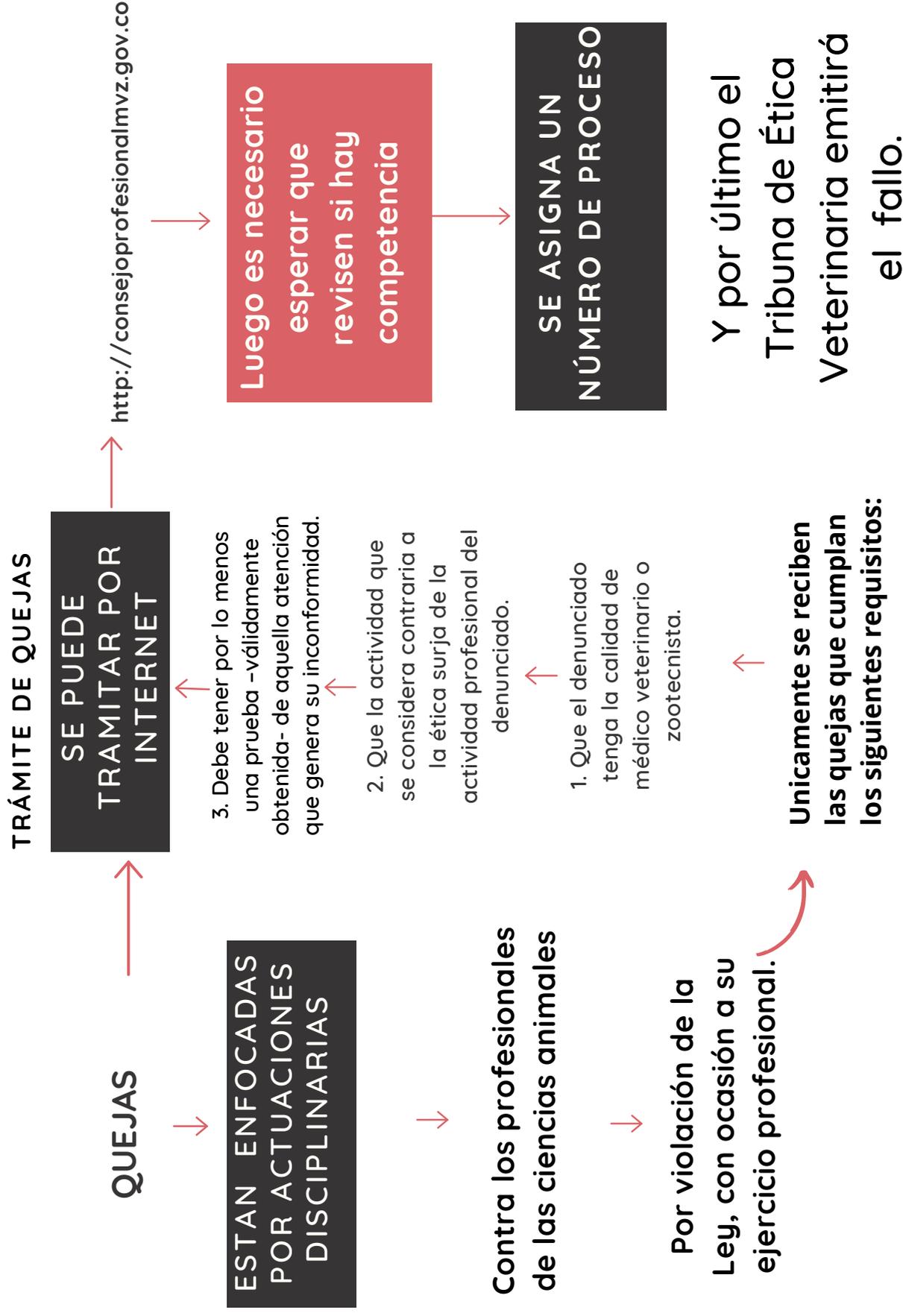
Restablecimiento de Derechos

Se restablecen los derechos al ser sintiente.

PASO 05



Proceso ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.



Urgencias veterinarias

- Para reportar un perro o gato de la calle herido o que puede morir, se debe llamar a la línea 123 y de esta manera se activará el escuadron de urgencias veterinarias.

ATENCIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL

DE NO NECESITARSE ATENCIÓN INMEDIATA SE PUEDE DAR AVISO AL CORREO: PROTECCIONANIMAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO O DE FORMA PRESENCIAL EN LA CALLE 116 N° 70G-82 BOGOTÁ

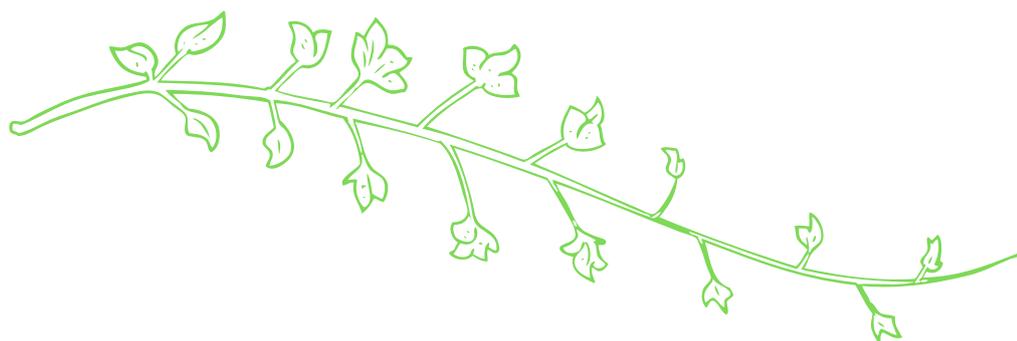
- 1) Contestar de manera formal las quejas o requerimientos.
- 2) Visitas de verificación al lugar de los hechos donde presuntamente se realizan actos de maltrato y/o crueldad animal.
- 3) Emitir los conceptos técnicos sobre la salud y el bienestar del animal evaluado.
- 4) Solicitar la aprehensión material preventiva de animales a la autoridad competente previo concepto técnico desfavorable emitido por el IDPYBA.
- 5) Expedir informe técnico de viabilidad de devolución del animal que haya sido aprehendido preventivamente. (3)

Clasificación de las conductas atentatorias del bienestar

Tipo de afectación	Tipo de maltrato	Conductas posibles	
Abuso físico	Abuso sexual	Zoofilia	Bestialidad
	Sobre-explotación Comercial	Peleas	Deporte
		Cría indiscriminada	Trabajo
		Experimentación	
	Abandono	Entrega irresponsable a tercero	
	Maltrato físico	Agresión	Quemaduras
		Envenenamiento	Disparos
		Mutilaciones	Ahogamiento
		Asfixia	
	Negligencia o ignorancia activa	Ausencia de agua o comida	Ausencia de limpieza
Ausencia de abrigo o resguardo		Humanización	
Ausencia de cuidado veterinario		Negligencia en general	
Abuso mental	Maltrato emocional	Infligir miedo, angustia o ansiedad	
	Negligencia o ignorancia pasiva	Aislamiento	
		Privación de amor y afecto	
		Ausencia de estímulos recreacionales	

(3) Proceso protección ante la crueldad animal. Recuperado de: <http://www.proteccionanimalbogota.gov.co/transparencia/organizacion/procesos-y-procedimientos/proteccion-ante-la-crueldad-anim>

PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LOS SERES SINTIENTES



CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA

C-889/12

Constitución ecológica -
Implicaciones en la
protección de los
animales

C-041/17 y
C-059/18

Medio ambiente,
animales y ser
humano

T-411/92

Constitución
Ecológica y
Derecho al Medio
Ambiente

C-283/14

Animales silvestres,
nativos o exóticos en
circos fijos e
itinerantes-Prohibición
por vía legislativa se
ajusta a los mandatos
de la Constitución
ecológica

T-760/07

Recursos naturales-
Protección
constitucional y legal
sobre el
aprovechamiento de los
animales domésticos y
animales silvestres

C-048/17 y
T-095/16

Constitución
ecológica -
Obligación del
Estado y de los
seres humanos
respetar la vida e
integridad de los
animales

DIGNIDAD DE LOS ANIMALES

- C-283/14** DIGNIDAD ANIMAL—ACTIVIDADES TAURINAS, COLEO Y RIÑAS DE GALLOS - La norma ha debido declararse inconstitucional, por afectación a los derechos al ambiente y a la protección a los animales frente al sufrimiento de dolor innecesario
- C-041/17** DERECHOS DE LOS ANIMALES-Reconocimiento histórico
- T-095/16** DERECHOS FUNDAMENTALES-Titularidad no se predica de animales no humanos
- C-048/17** PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES QUE SE DERIVA DE LA CONSTITUCION-Jurisprudencia constitucional
- T-760/07** ALCANCE DE LA DIGNIDAD HUMANA-Admisión de los intereses de los animales
- C-666/10** DIGNIDAD HUMANA-Concepto tiene directa y principal relación con el ambiente en que se desarrolla su existencia, y de éste hacen parte los animales
- C-343/17** PROHIBICIÓN DE LLEVAR ANIMALES EN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS-Excepción de animales domésticos sujeta a condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad.
- T-608/11,
T-296/13,
T-121/17** ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES-Protección especial
- C-439/11** PROHIBICIÓN DE LLEVAR ANIMALES EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO DE PASAJEROS EN DETERMINADAS CONDICIONES-Excepciones.

T-155/12

ACCION DE TUTELA CONTRA DECISION DE JUNTA DIRECTIVA DE CONJUNTO RESIDENCIAL- Procedencia excepcional para proteger derecho a la tenencia de animales domésticos como parte del libre desarrollo de la personalidad y de la intimidad familiar

ANIMALES DOMÉSTICOS

T-035/97

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS- Responsabilidad en tenencia de animales domésticos

T-034/13

ACCION DE TUTELA - Derecho a la tenencia de animales domésticos como parte del libre desarrollo de la personalidad y de la intimidad familiar

C-439/11

Convivencia y tenencia de seres humanos con animales domésticos -Controversia

**T-595/03,
T-155/12**

DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR- Tenencia de animales domésticos

REPRODUCCIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

T-863A/99

DERECHO AL AMBIENTE SANO-
Prohibición de explotación
comercial de animales y
criaderos en perímetro urbano

T-614/97

DERECHO A LA
INTIMIDAD PERSONAL Y
FAMILIAR-Criadero de
animales en perímetro
urbano

T-115/97

TUTELA-Criadero de
animales en zona
urbana

T-622/95

AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA-
Omisión por permitir
criaderos de animales

PROTECCIÓN ANIMAL

T-436/14

DEBER GENERAL DE
PROTECCION A LOS
ANIMALES-Contenido
y alcance

C-283/14

PROTECCION DE LA
BIODIVERSIDAD, LA FAUNA
Y LA FLORA-Convenios de
los cuales se derivan
derechos de los animales

ACTIVIDAD TAURINA

C-666/10

DIGNIDAD ANIMAL—ACTIVIDADES TAURINAS, COLEO Y RIÑAS DE GALLOS - La norma ha debido declararse inconstitucional, por afectación a los derechos al ambiente y a la protección a los animales frente al sufrimiento de dolor innecesario

C-761/09

NORMA ACUSADA-Disposición que excepciona algunos actos de crueldad para con los animales debió declararse inexecutable.

T-296/13

TAUROMAQUIA COMO MANIFESTACIÓN CULTURAL Y EL DEBER DE PROTECCION DE LOS ANIMALES.

C-041/17

ACTO DE MALTRATO-Supone intervención en la salud o integridad con un impacto significativo en las funciones vitales de los animales.

T-296/13

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO-Imprudencia para debatir actuación de la administración distrital de impedir la presentación de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros con muerte de animal por existir otro medio de defensa judicial

A. 060/15

ACCIÓN DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y ESPECTÁCULO TAURINO-Aclarar órdenes relacionadas con la restitución y rehabilitación de la Plaza de Toros de Santa María de Bogotá

C-1192/05

C-367/06

CORRIDAS DE TOROS-Son actividades o expresiones culturales permitidas entretanto el Legislador no decida limitarlas o prohibirlas

SU.056/18

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA EN TUTELA-Personas naturales que demostraron interés legítimo en la participación de consulta popular y en la celebración de corridas de toros.

T121/17

C115/06

C367/06

NORMA ACUSADA-Disposición que excepciona algunos actos de crueldad para con los animales debió declararse inexecutable.

ACTIVIDAD CIRCO

C-889/12

CONFLICTO ENTRE LA PROHIBICION CONSTITUCIONAL DE MALTRATO ANIMAL Y LA DIVERSIDAD CULTURAL- Equilibrio

C-283/14

DEMANDA SOBRE PROHIBICION DEFINITIVA DEL USO DE ANIMALES SILVESTRES, NATIVOS O EXOTICOS EN CIRCOS FIJOS E ITINERANTES-Examen se circunscribe a los animales silvestres y no a los domésticos

T-725/03

ANIMALES SILVESTRES Y MAMIFEROS MARINOS- Prohibición de presentación en circos y espectáculos públicos

T-436/14

USO DE ANIMALES EN LOS CIRCOS-Lapso de 2 años otorgado por el legislador para que desistan de su uso

T-930/11

ACCION DE TUTELA- Hecho superado por cuanto Alcaldía concedió autorización para funcionamiento del Circo de los Hermanos Gasca

MALTRATO ANIMAL

T-095/16

DEBER DE PROTECCION ANIMAL- Obligación para los seres humanos de, entre otros, evitar el maltrato, la tortura o los actos de crueldad y velar por el cuidado de integridad y vida de animales

C-041/17

DEFENSA DE LOS ANIMALES- Prohibiciones deben ser el elemento final de un sistema jurídico adecuado y deben mantenerse mientras existan casos de maltrato

C-087/94

ENFERMEDADES ANIMALES-Prevención y control

C-666/10

FUNCION SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD- VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES - Fundamento a la prohibición de trato cruel para con los animales - Representa en la actualidad una suerte de “tara ancestral”

FAUNA SILVESTRE

T-608/11

ANIMALES DOMESTICADOS Y ANIMAL DE FAUNA SILVESTRE-Formas de adquirirlos

T-760/07

DECOMISO DE ANIMALES-Medida aplicada por el desconocimiento de las condiciones y prohibiciones que rigen el aprovechamiento de la fauna silvestre

C-332/96

ACUERDO SOBRE SANIDAD ANIMAL-Protección de la fauna silvestre

C-283/14

PROHIBICION DEL USO DE ANIMALES SILVESTRES, NATIVOS O EXOTICOS EN CIRCOS FIJOS E ITINERANTES

C-343/17

RECURSOS NATURALES-Desarrollo legal de las condiciones relativas a la disposición, acceso y aprovechamiento de la fauna silvestre

C-283/14

11 RECURSOS NATURALES-Instrumentos legales que establecen condiciones y restricciones para el aprovechamiento de la fauna silvestre

C-283-14

CONSIDERACION DE LOS ANIMALES Y LA PROPENSION POR EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD DE CIERTOS DERECHOS-
Evidencias científicas producto de la etología, neurociencia, biología y zoología que advierten que son seres vivos, sintientes, con capacidades,

C-467-16

LOS ANIMALES, en el ámbito civil tienen una doble función que se complementan, tienen el mismo régimen jurídico de los bienes en general, y que, por tanto, pueden ser objeto de los títulos y de las transacciones reguladas en dicha legislación.

C-041/17

ANIMALES-Como seres sintientes, resulta irrazonable que el ser humano no les prodigue un trato decente y no tome en consideración sus intereses

C-343-17

DEBER CONSTITUCIONAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES-No afecta su condición de bienes jurídicos

LOS ANIMALES SON SERES SINTIENTES

C-048-17

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES-No puede considerarse como un instrumento que forme parte del bloque de constitucionalidad

C-889/12

RELACIONES ENTRE ANIMALES HUMANOS Y NO HUMANOS COMO CUESTION CONSTITUCIONAL- Derecho comparado y doctrina

C-133/19

EXEQUIBLE, en los términos de la mencionada sentencia, el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1774 de 2016

PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y PROCEDIMIENTOS

C-059/18

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES-Deberes morales y solidarios en aras de la conservación del medio ambiente

C-283/14

PROTECCION DE LOS ANIMALES-El Gobierno y el Congreso deben proveer la normatividad indispensable para el reconocimiento de sus derechos, mecanismos de protección y límites a su ejercicio

C-041/17

RELACION ENTRE ANIMALES Y SERES HUMANOS EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL-Sentencia C-666/10 como piedra angular de la concepción

RESPONSABILIDAD (civil extracontractual / Seres sintientes)

C-889/12

RESPONSABILIDAD POR HECHOS DE ANIMALES- Jurisprudencia del Consejo de Estado

C-059/18

TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS- Copropiedad puede prohibir la tenencia de animales potencialmente peligrosos que pertenezcan a los residentes, y sólo podrán ser expulsados con garantías del debido proceso

T-155/12

TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS-Se insta a propietario de perro de raza rottweiler a cumplir estrictamente con las obligaciones relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos

BIBLIOGRAFÍA

- Allen, C.(1992) “Mental content and evolutionary explanation”, *Biology and Philosophy*, 7, pp. 1-12.
- Código civil Colombiano editorial legis primera edición 2016
- Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia ley 576 del 2000 artículo 99
- Congreso de la República de Colombia. Ley 1774 del 6 de enero del 2006.
- Congreso de la República de Colombia. (2019) Proyecto de Ley 172, aprobado por el Disponible en: http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3
- Corte Constitucional Sentencia T-881 de 2002 MP Eduardo Montealegre Lynett.
- Corte Constitucional, sentencia T-125/1994, MP Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional, sentencia C-283/2014, MP Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional, sentencia C-666/2010, MP Humberto Antonio Sierra Porto.
- Corte Constitucional, sentencia C-041/2017, MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y MP JORGE Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional, sentencia C-283/2014, MP Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional, sentencia C-048/2017, MP Alberto Rojas Ríos.
- Corte Constitucional, sentencia T-235/2011, MP Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional, sentencia T-121/17, MP Luis Ernesto Vargas Silva

- Kay,W., Nieburg,H., Kutscher,A., Grey,R. y Fudin, C (1991) Pet loss and human bereavement. New Jersey. Wiley.
- Nussbaum, M.(2007) Las Fronteras de la Justicia, Madrid España. Ediciones Paidós, 2007, Pág. 167.
- Policia Nacional de Colombia (2016). Notas de Prensa Recuperado:<https://www.policia.gov.co/noticia/%C2%BFsabe-qu%C3%A9-trata-la-ley-1801-de-2016>
- Singer, P. (1999). Liberación animal. Madrid, España. TrottaTafalla, M. (Ed.). (2004). Los derechos de los animales. Barcelona, España: Editorial IDEA BOOKS, S.A. (Pag 65)
- Tamayo Jaramillo, J,(2007) Tratado de responsabilidad civil Tomo II, Ed. Bogotá. Legis.
- Tribunal de Ética Veterinaria y Zootécnica. Recuperado de: <http://tribunaldeeticamvz.gov.co/tribunal-de-etica/#Info-Funciones>
- Tribunal de Ética Veterinaria y Zootécnica. Recuperado de: <http://tribunaldeeticamvz.gov.co/funcion-disciplinaria/#CompetenciaLegal>
- Tribunal de Ética Veterinaria y Zootécnica. Recuperado de: <http://tribunaldeeticamvz.gov.co/informacion-al-usuario/#PRESENTACIÓNDEQUEJAS>
- UNESCO (2000) Declaración Universal de los Derechos del Animal concertada el de octubre de 1978.

**GRUPO ESTUDIANTES
INVESTIGADORES:**

KAREN MARGARITA OLARTE COAVAS
JOSÉ ALEXANDER ROMERO NIETO
PAULA ALEXANDRA GARCÍA NEIRA
JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR
ERICA GIVANA CARDOZO FAJARDO
ALEJANDRA TOVAR QUINTERO
CESAR LEON RIVERA TOVAR
LEYLA ISABEL ROMERO EECHEVERRY
YOVANNY PEREZ PIÑEROS

COORDINADORA:

GLORIA DEL PILAR AYA VARGAS

ASESOR METODOLÓGICO:

JAIME TORRES BUELVAS





U N I V E R S I D A D
COOPERATIVA
D E C O L O M B I A

www.ucc.edu.co/Bogota
consultoriojuridicoanimalista@ucc.edu.co